



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 029 DE 2006**  
**( 17 NOV 2006 )**

**Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el Artículo 2º: "(...) La Comisión Nacional de Regalías con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.";

Que el párrafo 2º del artículo 1 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 756 de 2002 determinó que: "El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1º, artículo 5º párrafo, artículo 8º numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente Ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. La tercera parte de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente, se destinarán exclusivamente a la ejecución de proyectos de saneamiento básico de acueducto y alcantarillado, prioritariamente en las zonas del país en que la prestación de tales servicios estén por debajo del promedio nacional hasta tanto alcancen dicho promedio, caso en el cual los recursos serán destinados al tratamiento y al reuso de las aguas residuales."

Que el Artículo 1º del Decreto 450 de 1996 dispuso que la Comisión Nacional de Regalías, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las participaciones de regalías y compensaciones y las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con cargo a las asignaciones del Fondo, así: hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías financieras y hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías administrativas. Con tal propósito, la Comisión podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados;

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4° del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el Decreto 4355 de 2005 en los numerales 4 y 5 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que en sesión del 23 de octubre de 2006 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, el cual ha sido debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que en relación con el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SISTEMNA DE DISTRTIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA ZONA RURAL DE SAN SAN CARLOS, COREGIMIENTO DE CABUYA, LA COROZA ABAJO Y EL HATO MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", el valor solicitado por el municipio es de \$4.530 millones, monto de recursos que excede los saldos disponibles del FNR para la financiación del proyecto. Sin embargo, debido a la importancia del proyecto, el Ministerio decidió presentarlo al Consejo Asesor por el valor de \$3.544 millones, monto este último que fue aprobado.

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del DNP, y

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 032500-000 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2006, de conformidad con la certificación N° 57 del 28 de junio de 2006, expedida por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación del siguiente proyecto con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor, así:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	M/PIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO
AMBIENTE	1150023760000	Municipio	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE LA ZONA RURAL DE SAN SAN CARLOS, CORREGIMIENTOS DE CABUYA, LA CDROZA ABAJO Y EL HATO MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	Cordoba	San Carlos	4.530.959.000	0	4.530.959.000	3.544.074.270

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles con cargo a los recursos de la sección presupuestal 032500-000 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación 2006.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor asignado, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de aprobarse proyectos por menor valor al solicitado, la entidad territorial deberá, en forma previa al respectivo desembolso, solicitar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el ajuste del proyecto en relación con el valor y la fuente de financiación, cuando a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del DNP y en las normas que reglamentan el SIIF.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó, y de conformidad a la Ley 80 de 1993.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

*Carolina*  
**CAROLINA RENTERÍA**  
Directora General

Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías

*Amparo García Montaña*  
**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

*H*  
AGM/MLG/MXA/FM/  
*HA*